



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

2563/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

25 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

03 de marzo de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“...
La autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo de consumo, por lo que solicito me sea entregada la información solicitada completa”
Sic.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVA



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, de los cuales se advierte que se pronunció por la información faltante.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 08166120, en la cual se peticionó lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contratado con número 11187866, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta por medio de oficio número UT/1881/2020, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, informando lo siguiente:

“...

*Bajo el **REGIMEN DE SERVICIO DE CUOTA FIJA**, CASA HABITACIÓN, resultó que tiene un adeudo a su cargo por la cantidad de **\$61,468.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)***

*1.- POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, bajo el régimen de servicio de cuota fija, CASA HABITACIÓN Hacen un importe de: **\$42,947.74 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N)** durante el periodo del 24 de mayo del 2013 al 21 de octubre del 2020.*

Es menester puntualizar que cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestral de los servicios de agua potable por causa imputable al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual, histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

*2.- Cuenta con adeudo por **Recargos** la cantidad de **\$17,773.14 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS 02/100 M.N)**, durante el periodo del 10 de marzo del 2015 al 06 de noviembre del 2020, es menester señalar que la tasa de recargos por la falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria para el ejercicio Fiscal del 2020 será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.*

*3.- Por el concepto de **Garantía de medidor** cuenta con un adeudo de **\$1,044.24 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, de fecha 17 de agosto del 2018.*

*4.- Cabe hacer mención que por el concepto de **RECONEXIÓN** de \$747.31 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N), durante el periodo de 13 de septiembre del 2016, cabe señalar que en los inmuebles de uso habitacional que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el SIAPA podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación o suspensiones y posterior regularización.*

Se informa que se le ponen a disposición 10 diez fojas útiles por un solo lado, para certificación, mismas que serán entregadas, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción IX, inciso b) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Posteriormente, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

“Solicito conforme a los numerales 48 y 49 del código Fiscal del Estado de Jalisco, así como los demás artículos aplicables al presente recurso, que la autoridad me entregue la información incompleta ya que me proporciono el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo consumo, por lo que solicito me sea

entrega la información solicitada completa” Sic.

Ahora bien, con fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado a través de medios electrónicos, al tenor de los siguientes argumentos:

“ ...

Se informó al recurrente, que en su petición inicial solicito, en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual, así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de la solicitud.

Motivo por el cual, se aclaró que el estado de cuenta solicitado, contiene el desglose, de la información sobre la cual se recurre, misma que como lo solicitó, se le puso a disposición en copia certificada, previo pago de derechos correspondientes a una costo unitario de \$20.00 (veinte pesos m.n 00/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Se informa que a fin de realizar actos positivos en favor del ciudadano y con el fin de dar la máxima publicidad, se le notifico el día 10 diez de diciembre del año en curso, la ratificación de la respuesta, de la Dirección Comercial, así como se le anexo en copia simple al documento solicitado, al correo electrónico registrado...

Así mismo se le aclara que no existe "Interés" como tal, el que se manifiesta en el Estado de cuenta. Son los Recargos y los conceptos que refiere en su recurso son los siguientes:

Descripción	Equivalente
Otros Créditos	Redondeo al importe de Facturación o Consumo
Crédito al cálculo de consumo	Facturación o Consumo

CLIENTE: 1438248
 CUENTA CONTRATO: 11187866

Pág. 1

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
24.05.2013	23.06.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	0.13		0.13
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	172.26		172.39
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	401.44		573.83
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,021.29		1,595.12
12.06.2013	12.07.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		1,640.36
12.06.2013	12.07.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		1,723.81
11.07.2013	10.08.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	215.81		1,939.62
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.50		1,940.12
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		1,985.36
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,068.81
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		2,284.62
09.09.2013	09.09.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		2,329.86
09.09.2013	09.09.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,413.31
09.09.2013	09.10.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	215.81		2,629.12
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.50		2,629.62
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		2,674.86
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,758.31
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		2,974.12
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,019.36
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,102.81
0.11.2013	10.12.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	215.81		3,318.62
0.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.50		3,319.12
0.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,364.36
0.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,447.81
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		3,663.62
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,708.86
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,792.31
1.12.2013	30.01.2014	Otros créditos	FA-Redondeo	215.81		4,008.12
1.12.2013	30.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.65		4,008.77
1.12.2013	30.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		

RECURSO DE REVISIÓN: 2563/2020
 SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
10.03.2015	09.04.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		11,375.39
12.04.2015	12.05.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	97.67		11,473.06
12.04.2015	12.05.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	113.03		11,586.09
10.05.2015	09.06.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		11,838.69
10.05.2015	09.06.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		12,049.39
10.06.2015	19.06.2015	Recargos	RE-Recargos	252.60		12,301.99
10.06.2015	19.06.2015	Recargos	RE-Recargos	4.27		12,306.26
8.06.2015	08.07.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	371.38		12,677.64
8.06.2015	08.07.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		12,678.34
8.06.2015	08.07.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		12,889.04
8.06.2015	08.07.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		13,141.64
9.07.2015	29.07.2015	Recargos	RE-Recargos	2.12		13,143.76
9.07.2015	29.07.2015	Recargos	RE-Recargos	116.25		13,260.01
6.07.2015	05.08.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		13,470.71
6.07.2015	05.08.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		13,723.31
6.08.2015	19.08.2015	Recargos	RE-Recargos	2.15		13,725.46
6.08.2015	19.08.2015	Recargos	RE-Recargos	126.14		13,851.60
6.09.2015	07.09.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,062.30
6.09.2015	07.09.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		14,314.90
6.09.2015	06.10.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,525.60
7.10.2015	06.11.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	252.60		14,778.20
7.10.2015	06.11.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		14,778.90
7.10.2015	06.11.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,989.60
7.10.2015	06.11.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		15,242.20
7.11.2015	27.11.2015	Recargos	RE-Recargos	8.48		15,250.68
7.11.2015	27.11.2015	Recargos	RE-Recargos	408.05		15,658.73
3.11.2015	08.12.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		15,869.43
3.11.2015	08.12.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		16,122.03
3.12.2015	07.01.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		16,332.73
3.12.2015	07.01.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		16,585.33
3.01.2016	05.02.2016	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		16,586.03
3.01.2016	05.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		16,796.73
3.01.2016	05.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		17,049.33
3.02.2016	26.02.2016	Recargos	RE-Recargos	8.50		17,057.83
3.02.2016	26.02.2016	Recargos	RE-Recargos	439.01		17,496.84
3.02.2016	26.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación			17,496.84
05.08.2020	04.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		56,393.11
05.08.2020	04.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		56,696.73
06.09.2020	05.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		56,925.96
06.09.2020	05.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		57,229.58
06.10.2020	09.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.27		57,229.85
06.10.2020	09.10.2020	Recargos	RE-Recargos	778.19		58,008.04
07.10.2020	06.11.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.15		58,008.19
07.10.2020	06.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		58,237.42
07.10.2020	06.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		58,541.04
06.11.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.19		58,541.23
06.11.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	394.22		58,935.45
04.11.2020	04.12.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.15		58,935.60
04.11.2020	04.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		59,164.83
04.11.2020	04.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		59,468.45
TOTAL				61,468.45		61,468.45
RESUMEN						
FA	Redondeo				16.54	
FA	Facturación				42,931.20	
RE	Recargos				1,147,713.14	
FX	Reconexiones				747.31	
ST	Documento anulación				0.26	
TOTAL						61,468.45

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizó actos positivos, en lo que se pronuncia al respecto de la información faltante en su respuesta inicial.**

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contratado con número 11187866, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.

RECURSO DE REVISIÓN: 2563/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Derivado de lo anterior, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido afirmativo parcial, informando sobre el total del corte durante el periodo solicitado, así como lo correspondiente a gastos de reconexión, así como sus debidos recargos, y por último puso a disposición las copias certificadas previo pago de derechos.

Con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa vía infomex, agravándose de que el sujeto obligado no había proporcionado la totalidad de la información solicitada inicialmente, ya que no se pronuncian al respecto a los intereses a cobrar, otros créditos así como el crédito cálculo de consumo.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando que, se pusieron a disposición las copias certificadas a la parte recurrente previo pago de derechos y asimismo proporciona la totalidad de lo solicitado y a su vez adjunta a su respuesta las copias correspondientes a la información solicitada, **realizando actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente, tal y como se observa:**

Así mismo se le aclara que no existe "Interés" como tal, el que se manifiesta en el Estado de cuenta con los Recargos y los conceptos que refiere en su recurso son los siguientes:

Descripción	Equivalente
Otros Créditos	Redondeo al importe de Facturación o Consumo
Crédito al cálculo de consumo	Facturación o Consumo

CLIENTE: 1438248
 CUENTA CONTRATO: 11187866
 Pág. 1

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
24.05.2013	23.06.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	0.13		0.13
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	172.26		172.39
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	401.44		573.83
24.05.2013	23.06.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1021.29		1,595.12
12.06.2013	12.07.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		1,640.36
12.06.2013	12.07.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		1,723.81
12.06.2013	12.07.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		1,939.62
11.07.2013	10.08.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	0.50		1,940.12
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		1,985.36
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,068.81
11.07.2013	10.08.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		2,284.62
11.07.2013	09.09.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		2,329.86
11.07.2013	09.09.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,413.31
11.07.2013	09.09.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		2,629.12
09.09.2013	09.10.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	0.50		2,629.62
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		2,674.86
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		2,758.31
09.09.2013	09.10.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		2,974.12
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,019.36
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,102.81
9.10.2013	08.11.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		3,318.62
0.11.2013	10.12.2013	Otros créditos	FA-Redondeo	0.50		3,319.12
0.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,364.36
0.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,447.81
3.11.2013	10.12.2013	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		3,663.62
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		3,708.86
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	83.45		3,792.31
1.12.2013	10.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	215.81		4,008.12
1.12.2013	30.01.2014	Otros créditos	FA-Redondeo	0.65		4,008.77
1.12.2013	30.01.2014	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	45.24		

RECURSO DE REVISIÓN: 2563/2020
 SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
10.03.2015	09.04.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		11,375.39
12.04.2015	12.05.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	97.67		11,473.06
12.04.2015	12.05.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	113.03		11,586.09
10.05.2015	09.06.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		11,838.69
10.05.2015	09.06.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		12,049.39
10.06.2015	19.06.2015	Recargos	RE-Recargos	252.60		12,301.99
10.06.2015	19.06.2015	Recargos	RE-Recargos	4.27		12,306.26
18.06.2015	08.07.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	371.38		12,677.64
18.06.2015	08.07.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		12,678.34
18.06.2015	08.07.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		12,889.04
18.06.2015	08.07.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		13,141.64
19.07.2015	29.07.2015	Recargos	RE-Recargos	2.12		13,143.76
19.07.2015	29.07.2015	Recargos	RE-Recargos	116.25		13,260.01
6.07.2015	05.08.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		13,470.71
6.07.2015	05.08.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		13,723.31
6.08.2015	19.08.2015	Recargos	RE-Recargos	2.15		13,725.46
6.08.2015	19.08.2015	Recargos	RE-Recargos	126.14		13,851.60
6.09.2015	07.09.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,062.30
6.09.2015	06.10.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		14,314.90
6.09.2015	06.10.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,525.60
7.10.2015	06.11.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	252.60		14,778.20
7.10.2015	06.11.2015	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		14,778.90
7.10.2015	06.11.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		14,989.60
7.10.2015	06.11.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		15,242.20
7.11.2015	27.11.2015	Recargos	RE-Recargos	8.48		15,250.68
7.11.2015	27.11.2015	Recargos	RE-Recargos	408.05		15,658.73
3.11.2015	08.12.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		15,869.43
3.11.2015	08.12.2015	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		16,122.03
3.12.2015	07.01.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		16,332.73
3.12.2015	07.01.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		16,585.33
3.01.2016	05.02.2016	Otros créditos	FA-Redondeo	0.70		16,586.03
3.01.2016	05.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	210.70		16,796.73
3.01.2016	05.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	252.60		17,049.33
3.02.2016	26.02.2016	Recargos	RE-Recargos	8.50		17,057.83
3.02.2016	26.02.2016	Recargos	RE-Recargos	439.01		17,496.84
3.02.2016	26.02.2016	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación			

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
05.08.2020	04.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		56,393.11
05.08.2020	04.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		56,696.73
06.09.2020	06.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		56,925.96
06.09.2020	06.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		59,229.58
06.10.2020	09.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.27		59,229.85
06.10.2020	09.10.2020	Recargos	RE-Recargos	778.19		60,008.04
07.10.2020	06.11.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.15		60,008.19
07.10.2020	06.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		60,237.42
07.10.2020	06.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		60,541.04
06.11.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.19		60,541.23
06.11.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	394.22		60,935.45
04.11.2020	04.12.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.15		60,935.60
04.11.2020	04.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	229.23		61,164.83
04.11.2020	04.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	303.62		61,468.45
TOTAL				61,468.45		61,468.45

RESUMEN		
FA	Redondeo	16.54
FA	Facturación	42,931.20
RE	Recargos	1,497.73.14
FA	Reconexiones	747.31
ST	Documento anulación	0.26
TOTAL		61,468.45

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos, pronunciándose al respecto de todos los puntos solicitados inicialmente y a su vez proporcionando los documentos en versión pública.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente**, el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 2563/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 03 tres del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2563/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 03 tres del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 hojas incluyendo la presente.
MABR/CCN.